ORDENANZA Nº 281.

Art. 1º) Atorízace al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Art. 3º del contrato suscripto entre la Municipalidad de San Justo y el Sr. Hugo Juan Ardisana, en fecha 16 de Abril de 1973, modificado posteriormente por Ordenanza Nº 213/73 y 249/74, elevando el precio del servicio atmosférico a que se refiere el Art. 2º del citado contrato, a la suma de SESENTA Y OCHO PESOS ($a. 68) por viaje y hasta la capacidad de 7500 litros.

Art. 2º) Autorízace al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la cláusula adicional dispuesta por Ordenanza Nº 213/73, del Artículo 3º del contrato citado, elevando a SETENTE Y OCHO pesos ($a. 78) por viaje y hasta la capacidad de 7500 litros la tancada de líquido residual, cuando el mismo contenga sales o ácidos que dañen al equipo.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.